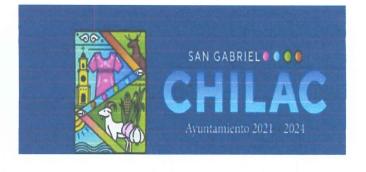


MUNICIPIO DE SAN GABRIEL CHILAC, PUEBLA

CONTRALORIA MUNICIPAL



El presente Plan Anual de Evaluación es emitido el día el 25 de abril de dos mil veintidós con fundamento en los artículos 6, fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 fracciones II y V de la Ley de Coordinación Fiscal; 54, 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como del artículo 9, fracción VII, 10, fracción V, 46, fracción I y II, 49, 50 fracción IV, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracción VII, 106, 169 fracciones I, VII, VIII, XII, XV y IX y 195 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; el cual es autorizado por los siguientes funcionarios públicos:

C. Aarón Sertorio Gómez

Presidente Municipal Constitucional de San Gabriel Chilac, Puebla

C. Enrique Medrano Zaragoza

Contralor Municipal de San Gabriel Chilac, Puebla

2021-2024



INDICE

1. Introducción	4
2. Marco Jurídico	4
3. Consideraciones generales.	7
4. Objetivo general:	8
5. Objetivos particulares:	
6. Glosario:	
7) MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 20)21 11
-	
Área encargada	
Plazos de ejecución del monitoreo y seguimiento de los PP's	13
Productos para entregar.	13
8) EVALUACIONES A LOS FONDOS DEL FISMDF Y FORTAMUNDF 2021	14
tabla 2. Programas Presupuestarios relacionados con el FISM-DF y F — DF	ORTAMUN 14
Perfil del Evaluador para Contratar	14
Objetivo	15
Normativa para ejecución de evaluación	
Entregables	15
Calendarización de la evaluación:	
Tabla 3 Cronograma del proceso de realización de las Evaluacion DF y FORTAMUN – DF.	es FISM –
Del Seguimiento	
9. EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EJERCICIO 2021	
Coordinación de la Evaluación.	
Metodología para la evaluación del Plan de Municipal de Desarrollo 2021.	
Tabla 4 Cronograma de Evaluación de Plan de Desarrollo	
Tabla 5 Metodología de contratación del Plan de Desarrollo Munic ejercicio fiscal 2021	ipal,
Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora ASM	



1. Introducción

El Municipio de San Gabriel Chilac opera bajo las metodologías del Presupuesto basado en Resultados (PbR), con el objetivo de maximizar los recursos públicos y diseñando programas para el beneficio de la población, cumpliendo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se establece la obligación de publicar en la página de internet a más tardar el último día hábil de abril el Programa Anual de Evaluación (PAE), dando a conocer los procesos de evaluación.

2. Marco Jurídico.

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamentos en el art. 134 el cual establece que Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

"Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos en términos del párrafo precedente."

La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo."



Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Mediante el artículo 85 fracción I. "Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes".

Así como en el Capítulo II en su artículo 110 fracciones I, II, IV y VI de la ley antes mencionada establece que: "La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I.- Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II.- Todas las evaluaciones se harán públicas....
- IV.- Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- VI.- Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Ley de Coordinación Fiscal

Con fundamento en su artículo 49 párrafo cuarto, fracción V, establece que "El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en



indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran recursos de la entidad federativa, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con fundamento en su artículo 79 Capítulo V, establece que "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de estas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

Menciona que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

En su art. 70 menciona que los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable; 71: Los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo; 72: los Ayuntamientos evaluarán los programas y acciones materia de la presente



Ley y de los convenios que suscriban, para tal efecto podrán acordar lo siguiente:

- I. La integración de informes de evaluación relacionados a la operación y resultados económicos y sociales de los programas y acciones coordinados,
- II. La integración de un informe anual de evaluación que contenga una estimación de los indicadores sobre los que inciden los programas desarrollados.
- III. Los mecanismos para la evaluación final de los programas y acciones coordinados.

Ley Orgánica Municipal

La cual establece que son atribuciones de los Ayuntamientos Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos que los Ayuntamientos, para evitar el rezago social, deberán de implementar medidas que permitan: Garantizar que la presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los recursos municipales se realicen con criterios de oportunidad, equidad y eficiencia.

Con fundamento en las disposiciones señaladas anteriormente, se expide el siguiente: PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022 PARA EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL CHILAC, PUEBLA, con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo en el presente ejercicio fiscal, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán.

3. Consideraciones generales.

1. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de San Gabriel Chilac, Puebla, tiene como objetivos los siguientes:



4. Objetivo general:

Establecer un programa anual de trabajo coordinado y unificado, en el que se contemplen las actividades a realizar en materia monitoreo, seguimiento y evaluación de manera organizada y calendarizada en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM) de la Administración Pública Municipal, generando información relevante para mejorar la calidad del gasto en los programas de gobierno.

5. Objetivos particulares:

- a. Fortalecer el modelo de PbR-SED a través del monitoreo y seguimiento de los programas presupuestarios 2022.
- b. Determinar los tipos de evaluación que se aplicaran a los programas presupuestarios que verifican la ejecución de fondos FISMDF y FORTAMUNDF durante el ejercicio fiscal 2021.
- c. Realizar las evaluaciones de los Fondos del FISMDF y FORTAMUNDF correspondientes al ejercicio 2021.
- d. Monitorear de forma trimestral el cumplimiento de Programas Presupuestarios 2022, en materia de política social y en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)
- e. Establecer en el SEDM las actividades de seguimiento y monitoreo en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2022.

6. Glosario:

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

APM: Administración Pública Municipal.

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contraloría: A la Contraloría Municipal;



Evaluación externa: la evaluación que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

FISMDF: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUNDF: Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Indicador de gestión: aquel que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

Indicadores de desempeño: los indicadores con sus respectivas metas, corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. En otras palabras, los indicadores deben permitir medir resultados: la calidad, no sólo la cantidad, de los bienes y servicios provistos; la eficiencia de las actividades desempeñadas por las dependencias y entidades; la consistencia de los procesos; el impacto social y económico de la acción gubernamental y los efectos de la implantación de mejores prácticas.

Instancia Evaluadora Externa: instancias técnicas independientes de las instituciones que ejercen los recursos a evaluar, designadas por las entidades o sus municipios, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados; estas pueden ser personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar. LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LTAIPEP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): la MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios, la construcción de la MIR permite focalizar la atención de un programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.

Metodología de Marco Lógico (MML): la MML facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios; el uso de la MML es cada vez más generalizado como herramienta de administración de programas y proyectos, pues con base en ella es posible: presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos; evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

PAE: Programa Anual de Evaluación del Desempeño, al que se refiere el artículo 110 fracción IV de la LFPRH.

PbR: Presupuesto basado en Resultados.

PP: Programas Presupuestarios.

Presupuesto Basado en Resultados (PbR): es un proceso basado en consideraciones objetivas para la asignación de fondos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca modificar el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos mediante la asignación de recursos a aquellos programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados.



Sistema de Evaluación del Desempeño: conjunto de elementos que permiten monitorear, evaluar y dar seguimiento a la política pública y los Programas Presupuestarios con el objeto de mejorar los resultados de los mismos.

SEDM: Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal

SFU: Sistema de Formato Único.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SRFT: Sistema de Recursos Federales Transferidos.

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, los organismos descentralizados y órgano autónomos que ejecuten Programas Presupuestarios;

TdR: A los términos de referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos con que se realizarán las evaluaciones;

SFAGEP: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla

7) MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2021.

El monitoreo y seguimiento se llevará a cabo de forma trimestral, midiendo su avance y observando que la asignación de recursos guarde relación con los objetivos, metas y prioridades contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, utilizando la Metodología del Marco lógico. Son 7 los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2022, los cuales son:



Programa Presupuestario 1	FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD PUBLICA
Programa Presupuestario 2	GESTIÓN MUNICIPAL
Programa presupuestario 3	DESARROLLO SOCIAL
Programa Presupuestario 4	APOYO AL CAMPO Y LA ECONOMÍA
Programa Presupuestario 5	SALUD PARA TODOS
Programa Presupuestario 6	EQUIDAD E IGUALDAD PARA TODOS
Programa Presupuestario 7	INTEGRACION PRESUPUESTAL FISM
Programa Presupuestario 8	INTEGRACION PRESUPUESTAL FORTAMUN

Área encargada

Dentro del Municipio el área encargada del seguimiento será la **Contraloría Municipal** la cual será la responsable de dar seguimiento del SEDM, programa que permitirá la verificación de cumplimiento de las obligaciones de los PP 2022, estableciendo las medidas para un adecuado seguimiento de las actividades, así como las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas, teniendo la finalidad de identificar problemas en la implementación de los PP, y en su caso, reorientar y reforzar lo programado.



Plazos de ejecución del monitoreo y seguimiento de los PP's.

Se integrarán 4 reportes Trimestrales y un informe de Cumplimiento Final, de acuerdo con la calendarización siguiente:

Actividades	2022 2023																
	Е	F	M	Α	M	J	J	Α	S	0	N	D	Е	F	M	Α	M
Aprobación del Programa Presupuestario 2022.																	
Solicitud de Reporte de las Áreas Responsables de cada Programa.																	
Informe de Cumplimiento Trimestral del Programa Presupuestario.																	
Informe del Cumplimiento Final																	

NOTA: Los plazos de ejecución quedan sujetos a las modificaciones que considere el H. Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, Puebla.

Productos para entregar.

De acuerdo con el cronograma anterior los productos a entregar serán los siguientes:

- Informe de actividades mensual.
- Informe parcial por trimestre.
- Informe de Cumplimiento Final de los PP´s.



Dichos informes deberán ser publicados en el portal web del H. ayuntamiento: http://sangabrielchilac.puebla.gob.mx/ en el apartado específico.

8) EVALUACIONES A LOS FONDOS DEL FISMDF Y FORTAMUNDF 2021 tabla 2. Programas Presupuestarios relacionados con el FISM-DF y FORTAMUN – DF.

Infraestructura Social para San Gabriel Chilac

Fortalecimiento Financiero para San Gabriel Chilac

Perfil del Evaluador para Contratar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 110 de la LFPRH, dichas evaluaciones pueden ser contratadas a través de personas Físicas o Morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda a evaluar, tales como:

- Acreditación de estudios superiores en ciencias sociales, ciencias políticas, economía, evaluación de políticas públicas, administración o áreas afines a la temática de la evaluación.
- Experiencia en la implementación de evaluaciones mediante los términos de referencia realizados por la secretaria de Bienestar del Estado de Puebla, que pueden ser evaluaciones a fondos federales.
- Experiencia en la realización de estudios e investigaciones sobre temas de políticas públicas, evaluación de programas y políticas de desarrollo social, seguimiento del gasto público y coordinación interinstitucional.



Objetivo

La evaluación se efectúa con el propósito de identificar la pertinencia, y el avance en el logro de los objetivos, de los Programas presupuestarios y fondos federales, así como su eficiencia, efectividad, impacto o su sostenibilidad, aportando información creíble y útil sobre los resultados obtenidos, que permita mejorarlos y el proceso de toma de decisiones

Normativa para ejecución de evaluación

Las evaluaciones realizadas por el ente externo deberán realizarseen base a los Términos de Referencia (TdR) los cuales describen los objetivos generales y específicos de la evaluación correspondiente; contienen las especificaciones técnicas y metodológicas para que el evaluador externo desarrolle la evaluación, y los TdR especifican los productos o entregables que el evaluador debe elaborar en el desarrollode la evaluación, así como sus fechas de entrega.

Los TdR que podrán emplearse para esta evaluación son los siguientes:

- Nivel Federal emitidos por la SHCP:
- Términos de Referencia Evaluación Estratégica Ramo 33 (Central)
- TdR para la Evaluación de Consistencia y Resultados.
- Nivel Estatal por la Secretaría de Planeación y Finanzas:
- TdR para la Evaluación de tipo Específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
- TdR para la Evaluación de tipo Específica de Desempeño del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

Entregables

El evaluador externo deberá entregar a este municipio el resultado del servicio realizado mediante los siguientes documentos:

- Evaluación General del Fondo
- Anexos a la Evaluación
- Resumen Ejecutivo de la Evaluación
- Formato para Difusión de Resultados de la Norma del CONAC.
- Nota Metodológica FISM -DF y FORTAMUN DF.
- Carpeta de evidencias requeridas por la secretaria de Bienestar.



9. EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EJERCICIO 2021. Coordinación de la Evaluación.

Corresponderá a la Contraloría Municipal fungir como instancia coordinadora de las acciones evaluativas entorno al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Metodología para la evaluación del Plan de Municipal de Desarrollo 2018-2021.

En el Plan de Desarrollo 2018-2021 se evaluará con términos de referencia de Evaluaciones TDR específicas de desempeño emitidas y aprobadas por el H. Ayuntamiento. La evaluación especifica de desempeño es una valoración de desempeño de los programas en el PDM durante el ejercicio 2021.

Tabla 4.- Cronograma de Evaluación de Plan de Desarrollo.

ACTIVIDADES/SEMANAS	Α	M	J	J	Α
Publicación del PAE 2022					
Integración del Informe Final de la Evaluación del	A000000123020000				
Plan de Desarrollo Municipal 2018 -2021.					

Nota: los plazos considerados en el cronograma están sujetos a cambios de acuerdo al H. Ayuntamiento.

Los programas presupuestarios del ejercicio 2021 están vinculados a los ejes de Gobierno del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de San Gabriel Chilac, Puebla, por lo que será el Informe Final del Programa Presupuestario la herramienta necesaria para emitir dicho reporte.



Tabla 5.- Metodología de contratación del Plan de Desarrollo Municipal, ejercicio fiscal 2021.

Tipo de Contratacion. (Invitacion a 3 proveedores) Unidad Responsable de Cotratacion: (Contraloria Municipal)

Fuente de Financiamiento: (Recursos Propios o Participaciones)

Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora ASM.

La Contraloría Municipal deberá de entregar los aspectos Susceptibles de mejora a los departamentos involucrados, así como los hallazgos presentados resultado del informe de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.